



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 027-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 21 de enero, 2022.

VISTO. –

Informe N° 3047-2021-MPSR-J/GTSV/SGCSVI, Informe N° 002-2022-MPSR-J/GTSV, Informe N° 008-2022-MPSR-J/GPP/SG RTIE, Informe N° 027-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, Dictamen Legal N° 103-2022-MPSR-J/GAJ;

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N° 3047-2021-MPSR-J/GTSV/SGCSVI, El Sub Gerente de Circulación, Seguridad Vial e Inspección remite el Plan de Trabajo denominado “**Promoción y Educación Vial del Sistema de Transporte No Motorizado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román-Juliaca**”, con la finalidad de socializar a la comuna calcetera sobre el uso de la Infraestructura: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SOSTENIBLE NO MOTORIZADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA;

Que, mediante Informe N° 002-2022-MPSR-J/GTSV, EL Gerente de Transportes y Seguridad Vial, solicita la aprobación del plan de trabajo “Promoción y Educación Vial del Sistema de Transporte No Motorizado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román-Juliaca”;

Que, mediante Informe N° 008-2022-MPSR-J/GPP/SG RTIE, El Sub Gerente de Racionalización Tecnología Informática y Estadística, indica, que en el plan operativo Institucional Multianual 2022-2024 aprobado con R. A. N° 098-2021/MPSR-J/A, la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, así como la Sub Gerencia de Circulación, Seguridad Vial e Inspección no tiene actividades operativas programadas, por tanto no cuenta con una asignación presupuestal, sin embargo, se considera necesario ejecutar el plan de trabajo, en vista de que la Municipalidad ha implementado las ciclo vías como sistema de transporte sostenible no motorizado en diferentes arterias de nuestra ciudad, en consecuencia, opina favorablemente para la aprobación y ejecución del plan, a fin de socializar a la comuna calcetera;

Que, mediante Informe N° 027-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, El Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, emite una opinión de disponibilidad presupuestal favorable para el Plan de Trabajo, con una asignación presupuestal de S/ 20,000.00 soles;

Que, mediante Dictamen Legal N° 103-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica dictamina **procedente** la aprobación del plan de trabajo denominado: “Promoción y Educación Vial del Sistema de Transporte No Motorizado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román-Juliaca”, que cuenta con una asignación presupuestal de S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100) soles;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el “Principio de presunción de veracidad”, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto el Plan de Trabajo, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido de la directiva objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Transportes, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Circulación, Seguridad Vial e Inspección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO “PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN VIAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO MOTORIZADO DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN-JULIACA”, y con un presupuesto de S/ 20, 000.00 (veinte mil 00/100) Soles; Se aprueba el plan de trabajo, en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Transportes, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Circulación, Seguridad Vial e Inspección y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, el presente acto resolutorio a la Gerencia de Transportes, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Circulación, Seguridad Vial e Inspección, y demás unidades orgánicas competentes, para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC:
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
G.T.S.V.
S.G.T.S.V.I.
G.PP
ARCHEVO

RESOLUCIÓN GERENCIA N° 027-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 21 DE ENERO, 2022
REG. GEMU : 2022 - 160
IMPRESO : 08 EJEMPLARES